



Bases Regulatoras y Convocatoria 2023 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales

DOCUMENTO	<ul style="list-style-type: none">Orden TER/1235/2023, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente a 2023 de subvenciones destinadas a la transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
ÁMBITO	Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Componente 11, Inversión 3: transformación digital y modernización de las distintas Administraciones públicas.
PERIODO PRESENTACIÓN	Se iniciará las 9:00 horas del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de esta orden en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las 15:00 horas del día 1 de abril de 2024.
ENTIDAD CONVOCANTE	Ministerio de Política Territorial

FINALIDAD DE LAS AYUDAS

- Transformación digital y modernización del padrón municipal de las entidades locales.

BENEFICIARIOS

- Las diputaciones provinciales de régimen común y de régimen foral, los cabildos, los consejos insulares, así como las comunidades autónomas uniprovinciales, siendo los destinatarios de las actuaciones que realicen, en los términos del artículo 5, los municipios con población inferior a 20.000 habitantes de su ámbito territorial, de acuerdo con las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2020.
- Las Ciudades de Ceuta y Melilla.
- Posibilidad de subcontratación.



ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

- Puesta en marcha de un **nuevo sistema de gestión de la información sobre el territorio de ámbito municipal**. Cada municipio del ámbito territorial de la entidad beneficiaria deberá contar con una base de datos de viviendas, unificada a nivel nacional, en la que se identificará cada vivienda mediante un identificador basado en la referencia catastral en el territorio fiscal común, o en el código equivalente en los territorios forales, del bien inmueble en el que esté ubicado. Asimismo, se deberá contar con **herramientas que permitan la actualización de la información** obrante en dicha base de datos. Se prevé que, de acuerdo con los ámbitos definidos en el objetivo 168 y en el hito 169, esta actuación contribuirá a la consecución de la transformación digital en términos de automatización y Administración pública centrada en los datos.
- Puesta en marcha de un **nuevo sistema de intercambio de información padronal en tiempo real entre los municipios y el Instituto Nacional de Estadística (INE)**. La actuación subvencionable comprenderá la elaboración de los proyectos de adaptación desde los sistemas de información actuales de los ayuntamientos, de periodicidad mensual. De la misma forma, y de acuerdo con los ámbitos definidos en el objetivo 168 y en el hito 169, esta actuación contribuirá a la consecución de la transformación digital en términos de automatización y Administración pública centrada en los datos.
- Una vez publicada esta orden, **el INE proporcionará, antes del 31 de diciembre de 2023, una Guía técnica** en la que se detallarán las actividades subvencionables a desarrollar y su calendario. Dicha guía se publicará en el portal de internet del INE y del Ministerio de Política Territorial. Asimismo, en el cuarto trimestre de 2024 el INE publicará una versión inicial de los manuales de integración de los padrones municipales con los sistemas del INE, con el fin de que las entidades beneficiarias puedan acometer correctamente la actuación prevista en el apartado 1.b).
- Aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

PRESUPUESTO

- Cuantía reflejada en **ANEXO VIII** de las Bases Reguladoras.
- Se efectuará un **pago anticipado de la subvención del 50 por ciento** de la cantidad concedida. El pago de esta cantidad se tramitará de oficio, una vez se haya producido la aceptación de todas las condiciones de la subvención según prevé el artículo 18.4.

REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1. **Alineamiento con los planes estratégicos:** PRTR, Agenda España Digital 2025 y Plan de Digitalización de las Administraciones Públicas 2021-2025.
2. **Reutilización**, el resultado de los proyectos desarrollados podrá ser objeto de reutilización por otras Administraciones que lo requieran si su naturaleza lo permite.
3. **Interoperabilidad.**
4. **Las Administraciones facilitarán la integración de información en las plataformas comunes de gestión de contratación pública electrónica y de subvenciones que se indiquen.**
5. **No serán objeto de ayuda aquellas actuaciones que, directa o indirectamente ocasionen un perjuicio significativo al medio ambiente o que estén dirigidas a aumentar la eficiencia de los combustibles fósiles.**



FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- Presentación telemática.

- El formulario electrónico de solicitud incluirá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Datos identificativos de la entidad solicitante y de su representante legal en el procedimiento.
- b) Datos identificativos de quien presenta la solicitud y su firma.
- c) Datos descriptivos del proyecto y de su ejecución, así como el listado de los municipios que serán destinatarios del proyecto.
- d) Importe de subvención solicitada.

- Documentación acompañada de la solicitud:

- a) **Proyecto**, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el anexo V y artículo 16 y deberá expresar claramente si se opta por alguna de las dos tipologías de subvención previstas en el artículo 5 o tan solo por una de ellas. El proyecto deberá estar validado por el Delegado Provincial del INE correspondiente, indicando, de acuerdo con el anexo V, que se adecúa a los requisitos y objetivos recogidos en la Guía técnica a la que se refiere el artículo 5.2, primer párrafo. La validación del Delegado Provincial del INE a los proyectos presentados, podrá ser parcial, con independencia de que la subvención haya sido solicitada para la realización de alguna de las tipologías previstas en el artículo 5 o para ambas.
- b) **Certificado de la entidad solicitante, del acuerdo o resolución** adoptado por el órgano competente, en el que deberán constar, de manera expresa, los siguientes extremos:
 - 1.º La aprobación del proyecto para el que se solicita la subvención.
 - 2.º Listado de los municipios destinatarios de la actuación subvencionable.
 - 3.º La participación y aceptación del procedimiento regulado en esta orden y la solicitud de la subvención.
 - 4.º El compromiso de que la entidad dispondrá de todos los recursos humanos, técnicos y presupuestarios necesarios para ejecutar el proyecto aprobado y para garantizar su operatividad durante el periodo de durabilidad.
 - 5.º El compromiso de que la entidad, a lo largo de todo el procedimiento, adoptará medidas eficaces y proporcionadas para evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, y desarrollará las actuaciones que sean precisas, para dar pleno cumplimiento y satisfacción a las obligaciones que corresponden a la entidad beneficiaria.
- c) **Certificación de la entidad solicitante**, en la que se indicará que el proyecto se encuadra en alguna de las actuaciones subvencionables previstas en el artículo 5, cumple con los requisitos previstos en el artículo 6 y del Componente 11 del PRTR, así como con el hito 169 y el objetivo 168, relativos a la adjudicación y finalización de proyectos de apoyo a la transformación digital de las administraciones de entidades locales, de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria y con la normativa europea y nacional de aplicación.
- d) **Declaración responsable (anexo I, II y III).**
- e) **Autorización expresa (anexo IV)**, mediante la que la entidad solicitante otorga derechos y accesos para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- f) **Cuestionario firmado**, en el que se incluya la información del usuario responsable de la entidad solicitante que será dado de alta como usuario en CoFFEE, siguiendo el modelo del anexo VI.
- g) **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (anexo VII).**
- h) **Certificación bancaria** de la cuenta de titularidad de la entidad que se designa para percibir el pago de la subvención.

CONTENIDO

El proyecto tendrá una extensión máxima de veinticinco páginas y se especificará, al menos, la siguiente información:

- a) Denominación, identificación inicial de los problemas o retos detectados y objetivos principales que deberán estar alineados con los objetivos previstos a los que se dirige.
- b) Hitos y objetivos.
- c) Plan de implementación, que detallará los elementos que se indican a continuación:



- 1.º Descripción de cada una de las actuaciones a desarrollar, sostenibilidad y aspectos innovadores.
 - 2.º Cronograma, desglosado por cada tipología de actuación.
 - 3.º Presupuesto, desglosado por cada tipología de actuación.
 - 4.º Importe total del proyecto y coste subvencionable para el que se solicita financiación.
- d) Método de gestión y descripción de equipo técnico.
- e) Sistema de seguimiento y control.
- f) Medidas de información y publicidad.

DOCUMENTOS DE INTERÉS Y ENLACES

- [Bases Regulatoras](#)